DEPENDENCIA RESPONSABLE		UNIDAD COMERCIAL Y DE CARTERA
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1.	FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE ENERO DE 2026
1.2.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.03 IMPRESOS Y PUBLICACIONES
1.3.	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN	El presente proceso de selección se regirá por el *Acuerdo No. 005 Del 28 de junio de 2024 "por el cual se actualiza el acuerdo no. 001 del 09 de marzo de 2023 - manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S A E S.P.".* Atendiendo lo establecido en el Capítulo VII modalidades de selección para la escogencia del contratista, *artículo 8.2.* ***Contratación Directa****, el cual reza: "8.2. Contratación Directa la empresa realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de doscientos (200) SMLMV, en todo caso, el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado."*
1.4.	TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
1.5.	OBJETO A CONTRATAR	"SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE."
1.6.	PRESUPUESTO OFICIAL	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.607.772)
1.7.	FORMA DE PAGO	La ESPA S.A. E.S.P., pagará mediante un único pago por el 100% del valor del contrato, según la ejecución del contrato (con la respectiva entrada a almacén), previa presentación de informe de actividades con soportes de ejecución, acta de terminación y liquidación del contrato, radicación de la factura o documento equivalente, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del plazo pactado en el contrato, y certificación a satisfacción del mismo por parte del Supervisor.
1.8.	SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECTORA DE LA UNIDAD COMERCIAL Y DE CARTERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

	EN ADEL – ESPA S. E.S.P . LA SUPERVISIÓN, ESTARÁ SOMETIDA A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XIII DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA (ACUERDO NO. 005 DEL 28 DE JUNIO DE 2024) Y RESOLUCIÓN 152 DEL 21 DE AGOSTO DE 2013 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN"
1.9. PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO.
1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN	AGUAZUL - CASANARE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política, en su *artículo 209* dispone *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* En este sentido, se determina como objeto del Estado, alcanzar los fines estatales, dentro de los cuales se encuentran la prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, bajo el estricto arreglo y cumplimiento de los principios anteriormente mencionados.

En esta misma línea, en su *artículo 365* establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*; por lo tanto, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de estos servicios en el territorio nacional. En este sentido, las entidades públicas deben garantizar la modernización y reestructuración de sus procesos organizacionales y de su gestión administrativa para que se produzcan soluciones de largo plazo, que permitan mejorar la calidad de vida de la población y el acceso de esta a dichos servicios.

El Municipio de Aguazul cuenta con la Empresa de Servicios Públicos en adelante - ESPA S.A. E.S.P., creada mediante *Decreto No. 058 del 30 de octubre del año 2001*, como una empresa industrial y comercial del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa; cuyo objeto según el *artículo 3 ibídem*, consiste en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Luego del *Acuerdo No.020 del 22 de agosto de 2008*, la Empresa de Servicios Públicos sufrió una transformación de ESPA E.I.C., en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de naturaleza oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 142 de 1994*

"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." y las normas que la modifiquen o reformen".

La Empresa De Servicios Públicos De Aguazul ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional tiene la responsabilidad de ofrecer un servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Aguazul- Casanare con eficiencia y calidad, bajo esa premisa, para el cobro efectivo de los servicios públicos domiciliarios prestados, la Empresa de Servicios Públicos se encuentra legalmente obligada a entregar o remitir al usuario o suscriptor la correspondiente factura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 302 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 229 de 2002, *"la define como la cuenta que la entidad prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario o suscriptor, por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos". Tal factura debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales que se establecen en los artículos 147 y 148 de Ley 142 de 1994.*

Así mismo, los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994 determinan los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, en el marco de las condiciones para la prestación de dichos servicios, estableciendo la obligación de discriminar de manera clara, precisa y detallada los valores que el usuario o suscriptor debe cancelar, derivados del consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como de los demás conceptos asociados al desarrollo del contrato de condiciones uniformes, garantizando los principios de transparencia, información y debido proceso del usuario.

En este sentido, la factura de servicios públicos constituye un documento esencial dentro del proceso de facturación y recaudo, en tanto refleja no solo el consumo objeto del contrato de condiciones uniformes, sino también los servicios inherentes a su ejecución. En consecuencia, dicho documento debe contener la totalidad de los conceptos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tales como la medición del consumo en metros cúbicos (m^3), la tasación correspondiente, los valores subsidiados y contribuciones, costos, tarifas aplicables, otros valores cobrados, la identificación del usuario mediante código interno, los datos del suscriptor y demás información exigida por la normatividad vigente y los entes de control.

De acuerdo con la información registrada en el aplicativo Smart Job Technology, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. cuenta actualmente con un total de 10.044 suscriptores, quienes reciben su factura a través del sistema de facturación en sitio, modalidad que requiere la disponibilidad permanente de insumos de impresión que garanticen la continuidad del proceso, evitando reprocesos, retrasos en la entrega de la factura y afectaciones al ciclo de recaudo.
Conforme a las especificaciones técnicas del insumo requerido, se establece que para atender la totalidad de los suscriptores en cada período de facturación se requiere, como mínimo, 122 rollos de papel térmico por período, cuyas características técnicas son las siguientes: rollo de papel térmico impreso, gramaje 80 gramos, dimensiones 10.2 x 23 metros, impresión a 8 tintas, con microperforado

(tamaño cupón 5.2 cm) y tamaño de factura de 10.2 x 27.96 cm, insumo compatible con los equipos de impresión utilizados por la Empresa.

SUMINISTRO: ROLLO PAPEL TERMICO 80GR 10.2*23MTS A 8 TINTAS CON MICROPERFORADO (TAMAÑO CUPON 5.2CM) TAMAÑO FACTURA DE 10.2*27.96.					
LARGO ROLLO (cm)	CORTE (cm)	FACTURAS POR ROLLO	No. FACTURAS A IMPRIMIR POR PERIODO	No. De ROLLOS POR PERIODO	No. de rollos para terminar vigencia 2026 y finalizar el mes de febrero 2027
2,300	28	82	10,044	122	1.587

De acuerdo con el cuadro anterior y las especificaciones técnicas del insumo, la cantidad mínima requerida para atender de manera continua y eficiente el proceso de facturación hasta finalizar la vigencia fiscal 2026 y el mes de febrero de 2027 corresponde a 1.587 rollos de papel térmico. Sin embargo, una vez adelantadas las consultas y cotizaciones en el mercado, se evidenció que la adquisición de cantidades inferiores genera un incremento significativo en el valor unitario por rollo, afectando la eficiencia económica del proceso contractual.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que durante el desarrollo de las labores de facturación en sitio pueden presentarse contingencias operativas, tales como errores de impresión por parte de los aforadores, daños o fallas técnicas en los dispositivos de impresión, reprocesos por anulación de facturas y ajustes operativos propios del servicio, situaciones que incrementan el consumo del insumo y hacen necesario contar con un margen de seguridad que garantice la continuidad del proceso sin afectar la prestación del servicio.

En razón de lo anterior, y una vez realizado el análisis técnico, económico y operativo, se concluye que la cantidad más conveniente y cercana al requerimiento real para garantizar la continuidad del servicio y la optimización de los recursos públicos es la adquisición de mil seiscientos (1.600) rollos de papel térmico, cantidad que permite cubrir la demanda proyectada y mitigar riesgos asociados a eventuales contingencias operativas.

SUMINISTRO: ROLLO IMPRESO PAPEL TERMICO 80GR 10.2*23MTS A 8 TINTAS CON MICROPERFORADO (TAMAÑO CUPON 5.2CM) TAMAÑO FACTURA DE 10.2*27.96.

LARGO ROLLO (cm)	CORTE (cm)	FACTURAS POR ROLLO	No. FACTURAS A IMPRIMIR POR PERIODO	No. De ROLLOS POR PERIODO	No. de rollos para terminar vigencia 2026 hasta el mes de enero 2027	Cantidad mínima de compra de rollos más cercana a la cantidad requerida
2,300	28	82	10,245	122	1.587	1,600

Manifestado lo anterior, resulta necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. asegure la continuidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en todas las etapas del proceso de facturación y recaudo, garantizando la generación, impresión y entrega oportuna de las facturas de cobro correspondientes a los períodos continuos de la vigencia 2026. Para ello, se hace indispensable contratar el suministro de rollos de papel térmico impreso con las especificaciones técnicas descritas, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y tecnológica necesarias para cumplir adecuadamente con el objeto contractual, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La Empresa ESPA S.A. E.S.P., conforme a la necesidad antes señalada y a la naturaleza jurídica del contrato, adelantará el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección *de Contratación Directa, señalada en el Capítulo 7, numeral 7, literal b), del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 - Manual de Contratación.* Así mismo, en el *numeral 8.2.*, señala que La Empresa realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

2.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimiento especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión. La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se deriven del presente estudio de conveniencia y oportunidad estará a cargo del Directora Comercial y de Cartera , conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "***Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública***" y la Resolución 152 del 21 de Agosto de 2009 "Por medio del cual se adopta el Manual de interventoría y supervisión"*y lo dispuesto en el Capítulo XIII Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024).*

3. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMA

3.1. CÓDIGO DEL SERVICIO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En atención al Decreto 1082 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"***, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) y en atención al *artículo 1.33. Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024)*, la obligación de hacer uso del clasificador de bienes y servicios, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación así:

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
B – MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	SEGMENTOS	14000000	Materiales y productos de papel
	FAMILIAS	14110000	Productos papel
	CLASES	14111800	Papeles de uso comercial
	PRODUCTOS	14111828	Papelería comercial membretada

3.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.", a realizar el ***"SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE."*** con las siguientes especificaciones técnicas:

1. *El contratista deberá suministrar en una única entrega,* mil seiscientas unidades **(1.600 unidades),** de rollo papel impreso térmico con microperforado para desprendible con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.3 del presente estudio previo, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del ingreso de los bienes al Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., el Supervisor del contrato será responsable de verificar y controlar la entrega de los Rollo de papel Térmico con micro perforado, requerido para la ejecución de actividades de facturación. Esta verificación se realizará conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y a las condiciones pactadas en el contrato.

Especificaciones de la compraventa: El control de los rollos de papel Térmico con micro perforado se efectuará conforme a las cantidades y características técnicas que se describen en el presente ÍTEM. La transacción de entrega y recepción quedará debidamente registrada en el Almacén de la Empresa, dejando constancia documental de la misma.

TIPO DE PAPEL	TAMAÑO	TAMAÑO FACTURA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Rollo de papel Térmico con micro perforado	Tamaño cupón de 5.2 C.M.	10.2.*27.96	1,600	Rollo de papel Térmico con micro perforado para desprendible, para el cobro del servicio de Acueducto, Aseo y alcantarillado.

Calidad del Producto: Para los bienes que se pretenden adquirir, se analizará el contexto técnico, entendido como las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación en cuanto a especificaciones de calidad y funcionalidad. Para este proceso, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., exige al contratista tener capacidad de entregar los rollos de papel impreso 80GR 10.2*23MTS A 8 TINTAS CON MICROPERFORADO (TAMAÑO CUPON 5.2CM) TAMAÑO FACTURA DE 10.2*27.96, en las cantidades y bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecido y/o relacionado en el estudio previo. Además, de que su entrega se realice en el plazo estipulado, previa verificación del supervisor.

Control de Calidad: La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., a través de la Directora Comercial y de cartera, se reserva el derecho de rechazar cualquier bien entregado que, a su juicio, no cumpla con las características, especificaciones o normas técnicas exigidas en el contrato. Así mismo, exigirá que los elementos entregados cuenten con la calidad y garantía necesarias, tanto al momento de la recepción como durante el periodo posterior a la entrega, considerando la posibilidad de que puedan presentarse defectos de fábrica no detectables en la inspección inicial, pero que se evidencien durante su uso operativo. En tales casos, el contratista estará obligado a realizar el cambio o reposición de los bienes defectuosos, sin costo adicional para la entidad, conforme a lo establecido en la normatividad comercial vigente.

Entrega y Recepción: El contratista deberá entregar, dentro del plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los elementos objeto de, requeridos para la ejecución de las actividades del proceso de facturación de la Empresa, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas que hacen parte integral del presente estudio previo. La entrega se deberá efectuar en el Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., en una única diligencia, donde se dejará

el correspondiente registro de ingreso de los elementos entregados, previa verificación de cantidad, calidad y cumplimiento de especificaciones.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas.
2. Cumplir con todas las obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al contrato.
3. Hacer la entrega de los elementos requeridos oportunamente al almacén de la Empresa Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P
4. Pagar los impuestos y demás gastos a que haya lugar por la suscripción del contrato.
5. Preparar, transportar y entregar los rollos de papel impreso de modo que estén protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte; cada artículo, caja, paquete o unidad de empaque que contenga suministros deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible, con su contenido y lugar de destino.
6. Tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio (sí es el caso), al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Con la factura de cobro, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

Especificas:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.
3. El oferente deberá presentar con su propuesta las fichas técnicas de los elementos a suministrar indicando junto a esto las marcas de los productos.
4. Entregar dentro del término de ejecución del contrato, los rollos de papel impreso, para la Empresa Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en anexo 1 del estudio previo, dejando registro de entrada en Almacén de la ESPA S.A. E.S.P.

5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
6. Los elementos deben cumplir con las especificaciones descritas en las fichas técnicas, cantidad y calidad sin deformaciones y/o perforaciones.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
8. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las dos (02) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la entidad contratante.
9. Responsabilidad Civil. El proponente y/o el fabricante responderán ante el contratante por los vicios redhibitorios de que adolezcan los elementos. *Entiéndase por vicios redhibitorios: a) Los que ya existían ocultos en el bien u objeto al tiempo de su adquisición. b) Ser de tal naturaleza, que, por ellos, el bien o artefacto adquirido no sirva para su uso natural, o solo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir, que conociéndolos el contratante, no los hubiera adquirido, o de haberlo hecho, hubiera sido por un precio menor. c) no haberlos manifestado el proponente. d) Estar ocultos, de tal manera que el contratante haya podido ignorarlos, sin incurrir en negligencia grave de su parte. e) Sí el proponente o el fabricante conocían los vicios y no los declararon, o sí los vicios eran tales que ellos debían conocerlos por razón de su profesión u oficio, serán obligados no solo a la restitución o rebaja del precio, sino a la indemnización de perjuicios. Artículos 1.914, 1.915, 1.916, 1.917 y 1.918 del Código Civil.*
10. Las demás que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato y que le sean asignadas expresamente por el supervisor relacionado con el objeto contractual.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
2. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y productos contratados.
4. Exigir la presentación del informe con sus respectivos soportes, los cuales deben contener la información veraz del desarrollo de la entrega de los rollos de papel de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
5. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

4. FUNDAMENTO LEGAL:

- *Ley 80 de 1993 "De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

- *Ley 689 de 2001, en su artículo 3 el cual modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, así: Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*

  Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

- *Ley 142 de 1994, artículo 32: "Régimen de derecho privado para los actos de las Empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las Empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".*

- *Ley 1150 de 2007, artículo 13: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

- *Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024).*
- *Manual de Interventoría y Supervisión (Resolución 152 del 21 de agosto de 2009).*

5. ESTUDIO DEL SECTOR, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

5.1.1. Análisis Comercial: Es deber de la Empresa ESPA S.A. E.S.P., analizar el sector; es decir, *el mercado* relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, por tal motivo, dando aplicación a la recomendación de Colombia de Compra Eficiente, se realiza el estudio del mercado para la modalidad de Contratación Directa, *señalada en el Capítulo 7, numeral 7, literal b), del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 - Manual de Contratación.*

Los procesos de contratación implican para la Entidad, la observación y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el Manual Interno de Contratación y cuya aplicación, depende en buena medida, que la Empresa pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y con la garantía de que quien lo provee, tenga la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando en el cumplimiento de la misión y visión de la empresa.

El estudio del mercado es necesario, ya que las entidades públicas deben tener en cuenta las particularidades del mercado y las condiciones del bien y/o servicio a contratar, esto con el fin de que puedan conocer las ventajas y desventajas que representan para las mismas, adquirir bienes y servicios en el mercado. Así mismo, les permite definir la forma como se acuerda la entrega, los plazos, las cantidades contratadas, la forma de pago, y en general, todas las condiciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios, que les permitan cumplir con su objeto social.

Para el presente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, el análisis del mercado depende del objeto contractual, de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; es decir, que demuestre responsabilidad y experiencia en la compraventa de rollos de papel impreso que requiere la Empresa.

5.1.2. Análisis Financiero: El presupuesto oficial del presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de Contratación Directa, se determinó con base en las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado. Dicha metodología permite establecer un presupuesto acorde con los precios reales de los bienes requeridos y ajustado a las condiciones actuales del mercado.

5.1.3. Perspectiva técnica: Para este proceso, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., exige al contratista la entrega de los bienes a adquirir conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y con las garantías solicitadas.

Teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico, efectuado sobre el actual objeto, así como las características y especificaciones técnicas de los bienes que se pretenden adquirir; los costos indirectos (impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista, se determinó adoptar la cotización que, en condiciones de calidad y precio, le resulta más favorable a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P.

El proponente deberá indicar en el formato respectivo los bienes ofertados, para verificar que la propuesta se ajusta a todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, de conformidad con lo indicado en la ficha técnica. Para lo anterior, las ofertas deben contener las fichas técnicas detalladas de los equipos ofrecidos.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024 y el articulo 6.2.1.3. "LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN." del manual de contratación de la entidad.

SOLICITUD DE COTIZACIÓNES: Para la determinación del presupuesto oficial se realizó por parte de la Unidad Comercial y de Cartera, con acompañamiento de la Unidad Administrativa y Financiera, un estudio de mercado sobre los valores de "SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.", para lo cual solicitó tres (3) cotizaciones:

1. GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS, identificado con NIT. No. 900431257-1.
2. GRAPHYFLEX COLOMBIA SAS, identificada con NIT. No. 901730070-6.
3. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS Y SILICONADOS DE COLOMBIA – PACOL SAS, identificada con NIT. No.890237748-4.

ÍTEM	PRODUCTO	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		VALOR ESTUDIO DE MERCADO
		GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS		GRAPHYFLEX COLOMBIA SAS		PRODUCTOS AUTOADHESIVOS Y SILICONADOS DE COLOMBIA – PACOL SAS		
		V/UNIT.	V/TOTAL SIN IVA	V/UNIT.	V/TOTAL SIN IVA	V/UNIT.	V/TOTAL SIN IVA	

1	"SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.",	$9.773	$15.636.800	$10.280	$16.448.000	$10.300	$16.480.000	$18.607.772
IVA			$2.970.992		$3.125.120		$3.131.200	
VALOR TOTAL CON IVA			$18.607.772		$19.573.120		$19.611.200	

Es de advertir, que una vez observada la cotización allegada por la empresa **PRODUCTOS AUTOADHESIVOS Y SILICONADOS DE COLOMBIA,** se observó discordancia entre el valor total de IVA de la cotización aportada, y el resultado arrojado para la Entidad una vez rectificado los valores de las cotizaciones, por lo tanto, se procedió a realizar corrección aritmética, dando como resultado un total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($19.611.200)** con IVA.

Aunado a lo anterior, estas cotizaciones fueron analizadas en conjunto, estableciendo como valor del presupuesto oficial para el presente contrato de compraventa, el valor en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.607.772) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, ellos con fundamento en la oferta más económica, tal y como se puede observar a continuación:

"SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE."		SUB TOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	Global Solutions & Services S.A.S.	$15.636.800	$2.970.992	$18.607.772

COSTOS DIRECTOS: Costos del insumo. *El valor del producto a suministrar.*

COSTOS INDIRECTOS: Impuestos, tasas y contribuciones municipales: Publicación de acuerdo al Estatuto de Rentas.

- ✓ Estampilla Pro-cultura (1%), sobre el valor total del contrato antes del IVA debidamente discriminado.
- ✓ Estampilla Pro-adulto mayor (4.3%), sobre el valor del contrato), sobre el valor total del contrato antes del IVA debidamente discriminado.
- ✓ Garantía única de Cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato.
- ✓ IVA en el caso que corresponda y los demás que apliquen por ley según el régimen aplicable; El pago de la Seguridad Social integral Salud, Pensión, Riesgos Laborales y los Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según le corresponda cotizar teniendo en cuenta el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y los artículos 25, 26 y 27 del Decreto 1406 de 1999; junto con la circular conjunta No. 001 de 2004 emitida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, e industria y Comercio (5*1000).
- ✓ Tasa Pro-Deporte (2,5%), sobre el valor del contrato), sobre el valor total del contrato antes del IVA debidamente discriminado.

En ese orden de ideas, se reitera, que luego del análisis de toda la información (cotizaciones) recolectada, se determinó como presupuesto oficial la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.607.772), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio objeto del presente estudio previo se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2026, adoptado mediante la ***Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta y se ordena la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos ESPA S.A. E.S.P., para la vigencia 2026"*** publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., de conformidad con la necesidad identificada y atendiendo a la naturaleza jurídica del objeto contractual, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 7, numeral 7, literal b) del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

Así mismo, el numeral 8.2 del citado Acuerdo establece que la Empresa podrá celebrar contratos bajo la modalidad de Contratación Directa cuando la cuantía estimada del contrato sea inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En todo caso, la selección del contratista y la celebración del contrato deberán realizarse garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y la observancia de precios acordes con el mercado, conforme al estudio de mercado efectuado.

8. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., a través de la Unidad Comercial y de Cartera, realizó el análisis que soporta el valor estimado del contrato, con base en el estudio de mercado efectuado mediante la solicitud y evaluación de tres (3) cotizaciones *(ver Estudio de Mercado)*.

Dichas cotizaciones fueron analizadas de manera integral, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones económicas ofrecidas, estableciendo como presupuesto oficial aquel que resulta técnica y económicamente más favorable para la Entidad, conforme a los precios del mercado.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - ARTICULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 - ARTICULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal) (Publicidad y Transparencia).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario, Los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal).

En este sentido para cumplir las exigencias definidas en las normas antes mencionadas, se verificará como requisitos mínimos habilitantes de participación, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes y como requisito ponderación el valor de la oferta y calidad superior, para lo cual en los pliegos de condiciones se determinarán las fórmulas y criterios para la presentación de la propuesta.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P, y en las normas que regulen la materia, los requisitos habilitantes del proponente, el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores básicos de selección que habilitan para el presente proceso de selección podrán determinar en los pliegos de condiciones, las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y el Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

En esta etapa la Empresa verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

- Requisitos Habilitantes Jurídicos
- Requisitos Habilitantes Financieros
- Requisitos Habilitantes Técnicos

10.1. Requisitos Habilitantes

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores básicos de selección que habilitan para el presente proceso de selección se justifican en:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado
Aspectos Técnicos	Habilitado
Aspecto Económico	Habilitado
Resultado	Cumple

10.1.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos.

En la evaluación de los aspectos jurídicos se llevará a cabo la verificación de los documentos exigidos en la Invitación Privada y en las disposiciones legales vigentes aplicables al proceso de Contratación Directa. Esta evaluación no otorga puntaje, pero tiene un carácter habilitante, por lo que su resultado será determinado bajo los criterios de Cumple o No Cumple.

El objetivo de esta evaluación es establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal establecidos en la invitación, y si cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse válidamente, ya sea en nombre propio o a través de su representante legal o apoderado, conforme al ordenamiento jurídico colombiano.
Para este fin, se verificarán los documentos de contenido jurídico requeridos, entre los cuales se incluyen, entre otros:

a) Carta de presentación de la propuesta (formato Anexo 1).

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por la ESPA S.A. E.S.P. contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos de la solicitud privada y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la *Ley 80 de 1993* y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta técnica.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la propuesta deberán allegar el formato Anexo No. 1 autorización para la notificación de los actos administrativos a través de medios electrónicos.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

La propuesta deberá ser entregada única y exclusivamente en la Unidad Comercial y de Cartera de la Empresa, ubicada en la calle 11 No. 20-41 del Municipio de Aguazul, Los documentos previos y definitivos para la contratación podrán consultarse en la Oficina Asesora Jurídica y la Unidad Comercial y de Cartera de la Empresa.

La propuesta se deberá presentar en la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la Solicitud Privada, previa inscripción en la planilla, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de la presentación de la propuesta, indicando el nombre y Nit. del proponente, cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), así como el nombre y cedula de la persona que materialmente hace entrega de la oferta.

b) *Documento de identidad y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.*

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el evento de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1: Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros, que el *artículo 42 de la Ley 1861 de 2017*, establece *"Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

NOTA 2: En aplicación del *Decreto 1070 de 2015 (Artículo 2.3.1.4.9.3)*, modificado parcialmente por el *Decreto 977 del 7 de junio de 2018*, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se pueda realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.

NOTA 3: En aplicabilidad del *Artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad"*; y del inciso segundo del *Artículo 42 ibidem*, el cual indica en un aparte *"Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo."*, los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar; sin embargo, y con fundamento en otro aparte del mismo inciso ya mencionado *"Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. Las demoras que no le sean imputables al trabajador." "PARÁGRAFO 1. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley."* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

NOTA 4: En atención a lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia

Compra Eficiente, a través del Concepto C – 944 de 2022, el ciudadano que pretenda suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar mediante: *i)* copia de la libreta militar; *ii)* certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; *iii)* declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar, *iv)* cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

c) *Acreditación de la existencia y la representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio (si aplica).*

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada, los siguientes aspectos: a). Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del acuerdo de corresponsabilidad y dos años más. b). Quien ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el acuerdo de corresponsabilidad (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD), en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Acta de Junta de Socios:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.*

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

d) Registro Único Tributario – RUT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, y como requisito habilitante para la presentación de propuestas en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán anexar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El RUT deberá encontrarse vigente y debidamente actualizado, de conformidad con lo establecido en la Resolución DIAN No. 000114 del 21 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 000005 del 22 de enero de 2021.

La no presentación del RUT o la presentación de un documento que no se encuentre actualizado dará lugar a la no habilitación del proponente, por tratarse de un requisito de carácter habilitante.

e) Registro Único Proponentes (si aplica)

En cumplimiento del deber de selección objetiva y conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1.4 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), se han definido criterios de verificación y evaluación que permitan identificar la oferta más favorable para los intereses y fines de la contratación. Para el presente proceso contractual, no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP), dado que la modalidad seleccionada no lo exige, conforme al análisis realizado en los términos del Manual de Contratación de la Empresa.

No obstante, en observancia del principio de transparencia y para garantizar una adecuada comparación de las propuestas, se exigirá la acreditación de los requisitos habilitantes a través de documentación equivalente que demuestre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional del proponente. Estos factores se consideran pertinentes y proporcionales al objeto contractual, y permiten valorar de manera objetiva las condiciones de cada oferente, asegurando la escogencia de la propuesta que represente mayores ventajas para la entidad.

f) Certificación sobre pago de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007) (Formato anexo 4).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales, sí aplica, allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.
Dicha certificación debe venir suscita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

NOTA 1: Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar formato con exoneración.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Formato (MODELO CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES PERSONA NATURAL) de los pliegos condiciones.

Lo anterior, no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) Verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

Podrán presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General, así como los antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional; en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (En el evento que

el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., verificará en la página web www.policia.gov.co si el proponente y/o su representante legal, reporta(n) antecedentes judiciales, conforme lo establecido en el *artículo 94 del Decreto 019 de 2012 al igual que en las páginas de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.*

h) Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., consultará si el proponente y/o su representante legal, se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente; sin embargo, será verificada por parte de la ESPA S.A. E.S.P.

i) *Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)*

El proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, como requisito para participar y/o celebrar contratos con entidades estatales.

j) Compromiso Anticorrupción (Formato anexo 6)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la ESPA S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la ESPA S.A. E.S.P. ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en

la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ESPA S.A. E.S.P. durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de la ESPA S.A. E.S.P., con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.

k) Garantía de seriedad del ofrecimiento:

El proponente deberá presentar, junto con la propuesta, una Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, en los casos en que la Empresa la exija, la cual deberá cumplir con las condiciones de cuantía, vigencia y amparos que se establezcan en el presente proceso.

La exigencia de esta garantía se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo destinado a asegurar la seriedad, responsabilidad y compromiso del proponente frente al proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.20 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los casos en que esta sea exigida por la Empresa, constituirá causal de rechazo de la oferta.

Los errores u omisiones formales en el contenido de la garantía presentada podrán ser objeto de aclaración o subsanación, dentro del término establecido para el traslado del informe de evaluación, siempre que no se trate de la ausencia total de la garantía.

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, garantía bancaria u otro mecanismo legalmente permitido.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: *(i)* contrato de seguro contenido en una póliza, *(ii)* patrimonio autónomo y *(iii)* garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESPA S.A. E.S.P., NIT. No. 844.003.247 – 8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

l) Declaración de Actividades Legales (Formato anexo 7)

El proponente deberá diligenciar y suscribir la Declaración de Actividades Legales, conforme al Formato Anexo 7 establecido en la invitación privada, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), dicho formato deberá ser suscrito por cada uno de los integrantes y por su representante legal; en caso de que la representación legal recaiga en persona distinta a los integrantes, deberá ser suscrito igualmente por esta.

10.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos y de Experiencia

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los requisitos mínimos técnicos y de experiencia del presente proceso de selección son:

PERSONA JURÍDICA. El oferente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar.

PERSONA NATURAL. El oferente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona natural, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: La Experiencia es la aptitud que demuestra el oferente para llevar a cabo la ejecución del contrato a celebrarse en objetos de iguales o similares características. Para el presente proceso el proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con el presente proceso, soportando que haya suscrito mínimo dos (02) contratos y estén liquidados o recibidos a satisfacción con entidades estatales y/o privadas que, sumadas en conjunto, sean igual o superiores al presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V.

Para tal efecto, no solo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, si no que deberá anexar fotocopias de los contratos suscritos y actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
- Número del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio, Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Para el caso de la experiencia que se soporte con certificaciones, ésta debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante o empleador.
- Teléfono o dirección del contratante o empleador.
- Nombre y cédula de ciudadanía del contratista o trabajador.
- Objeto del contrato o cargo desempeñado.
- Funciones del empleo o actividades contratadas o en su defecto copia del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato o del cargo.
- Valor total del contrato o contratos.

Deberán estar relacionados en el **Formato Anexo 8** de la "Experiencia del Proponente", adjunto en la Invitación Privada.

Cabe aclarar que, en los casos de contratación directa por cuantías inferiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se debe garantizar que los contratos se hayan ejecutado bajo condiciones y precios de mercado, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 8.2.1.n, que incluye la invitación privada con especificación del objeto, valor, plazo y demás aspectos técnicos pertinentes (numeral 8.2.1.7), así como la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (numeral 8.2.1.8).

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

NOTA 2: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cuando el contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente contemple múltiples actividades, la Entidad únicamente considerará aquella experiencia que guarde correspondencia directa con la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tales efectos, el proponente deberá adjuntar el acta de recibo final y/o el acta de liquidación del contrato respectivo, documentos a través de los cuales la Entidad pueda verificar de manera fehaciente la experiencia específica que se pretende acreditar.

En el evento en que el proponente, ya sea persona natural, jurídica, o integrante de un Consorcio o Unión Temporal, acredite experiencia mediante contratos suscritos bajo estas figuras asociativas, solo se reconocerá la experiencia en proporción al porcentaje de participación que haya ostentado en la ejecución del contrato, siempre y cuando las actividades desarrolladas en el marco del mismo guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.

En caso de que el proponente no allegue, junto con su propuesta, las actas de recibo final y/o liquidación, copia del contrato y/o certificaciones necesarias para acreditar la experiencia, o que los documentos aportados carezcan de la información mínima exigida, la Entidad efectuará el requerimiento correspondiente para que subsane lo omitido dentro del plazo que se le señale para tal efecto. Si el proponente no da cumplimiento oportuno a dicho requerimiento o su respuesta resulta insuficiente, la propuesta será declarada No Habilitada.

10.1.3. CRITERIO HABILITANTES ECONOMICOS

La Oferta económica debe presentarse con valores expresados en moneda legal colombiana y debe contemplar todos los costos directos (bienes de acuerdo con las características técnicas y cantidades exigidos) y costos indirectos (impuestos, tasas, transporte, contribuciones, pólizas, seguros y cualquier otra erogación del contrato que llegue a suscribirse dentro del presente proceso de selección). La propuesta que se exprese con el signo $ en los valores de la propuesta económica la entidad entenderá que el valor es en pesos colombianos.

La propuesta técnica y económica, deberá estar suscrita por la persona natural, o por el representante legal, cuando el oferente es una persona jurídica, conforme el Formato Anexo 3 de la Invitación Privada.

En la propuesta se debe indicar el valor CON IVA, si aplica.

Este documento tiene carácter NO SUBSANABLE, razón por la cual cualquier omisión, error u omisión sustancial que afecte el contenido económico de la oferta dará lugar a la inhabilitación de la propuesta sin que exista posibilidad de corrección posterior.

El valor total ofertado se entiende como un precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste, y deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, hasta la entrega total y satisfactoria de los bienes o servicios ante la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P. Dentro de dichos costos se deben contemplar, entre otros, los siguientes: cargas tributarias, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, gastos administrativos y operativos del contratista., honorarios profesionales, sueldos, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), horas extras, viáticos y transporte del personal asignado, asesorías y demás servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Todos aquellos gastos que se deriven de la legalización y perfeccionamiento del contrato, incluyendo el pago de estampillas, derechos notariales, y demás erogaciones exigidas por la normatividad vigente.

Se entenderá que el valor propuesto por el oferente cubre integralmente todos los costos, cargas, obligaciones y riesgos inherentes a la ejecución del contrato; y, por tanto, no habrá lugar a

reclamaciones posteriores por costos adicionales, no previstos o no reconocidos expresamente en la propuesta.

En esta misma línea, la entidad verificará que en el Registro Único Tributario (RUT) del contratista se incluya la actividad económica 1811, correspondiente a: **"Actividades de impresión"**

11. PLAZO:

DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del acta de inicio.

12. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

"Una vez realizado el análisis correspondiente y aplicada la Guía M-ICR-01 'Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación', expedida por Colombia Compra Eficiente, se identificaron los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente consignados en el Anexo denominado 'Matriz de Riesgos' (formato A-GBS-F-004)."

13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 12, numeral 12, literal 12.1.1 del Acuerdo 005 de 2024, en los procesos de contratación directa, así como en aquellos relativos a la adquisición de pólizas de seguros, la ESPA S.A. E.S.P. deberá justificar de manera expresa la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, atendiendo a las particularidades del objeto contractual, los riesgos asociados y las condiciones del mercado.

13.1. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral. Esta garantía tiene por objeto respaldar el mantenimiento de la oferta durante el término de su validez y garantizar el cumplimiento de las obligaciones del proponente en caso de resultar adjudicatario y no perfeccionar el contrato, no suscribirlo o no constituir las garantías exigidas dentro del término establecido.

Cualquier error, inconsistencia o imprecisión en el texto de la garantía podrá ser objeto de aclaración por parte del proponente hasta la finalización del término de traslado del informe de evaluación. No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, en calidad de futuro contratista, deberá constituir con sus propios recursos y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 844.003.247-8, una garantía que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los términos establecidos en el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Seriedad del ofrecimiento	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

13.2. Garantía Única.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare: (Establecer los que se consideren aplicables):

AMPARO	MONTO	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de la liquidación del contrato, y seis (6) meses más.	SI
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de la liquidación del contrato y un (1) año más.	SI

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., NIT. No.844.003.247 – 8.

El contratista se obliga para con la Empresa a contar con una garantía vigente y las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.

- ✓ Patrimonio Autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento son las compañías de seguros generales y las cooperativas de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. DOCUMENTOS SOPORTE (Aquellos que forman parte del Estudio debe especificar uno a uno que hace parte del estudio previo)

a) **Anexo 2:** A-GBS-F-004 Matriz de riesgos
b) **Anexo 3:** Ficha Técnica

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, RIESGOS, GARANTÍAS.

REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO

ELABORÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
ZULMA YOLIMA HERRERA RAMIREZ Profesional de Apoyo Contratado UCC	YASMIN HELENA ESPITIA BERMUDEZ Directora Unidad Comercial y de Cartera

REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

CERTIFICÓ:

DIANA MARITZA OROZCO CRUZ
Directora Unidad Administrativa y Financiera

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:	CERTIFICÓ:
DIANA CAMILA CARREÑO CHACÓN Profesional de Apoyo contratado OAJ	SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica